

III. OTRAS DISPOSICIONES

COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

9413 *Resolución de 4 de junio de 2018, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por la que se publican las sanciones por infracciones grave y muy grave impuestas a Link Securities, SV, SA.*

Habiéndose declarado firmes en vía administrativa las sanciones impuestas a Link Securities, S.V., S.A. por la comisión de una infracción grave tipificada en el artículo 100.w), en relación con el artículo 83.ter.1.a), ambos de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, y una infracción muy grave tipificada en el artículo 107 quáter.3.c) del mismo texto legal, se procede a publicar, conforme a lo establecido en el artículo 304 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, las sanciones impuestas mediante Resolución del Consejo de la CNMV de fecha 17 de abril de 2018 que, tras la exposición de hechos y fundamentos jurídicos, concluyó con el siguiente acuerdo:

Imponer a Link Securities, SV, SA:

– Por la comisión de una infracción grave tipificada en el artículo 100.w), en relación con el artículo 83.ter.1.a), ambos de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores [artículo 295.4, en relación con el artículo 231.1.a), del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre], por la realización de prácticas de manipulación de mercado con acciones de Cellnex Telecom, S.A. en varias sesiones de mercado de agosto y septiembre de 2015, multa por importe de 75.000 euros (setenta y cinco mil euros).

– Por la comisión de una infracción muy grave tipificada en el artículo 107 quáter.3.c de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores (artículo 286.3 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre), por la realización de ventas en corto descubiertas de acciones de Cellnex Telecom, S.A. en agosto y septiembre de 2015, multa por importe de 15.000 euros (quince mil euros).

La Resolución que impone las sanciones indicadas en la presente publicación únicamente es firme en vía administrativa, sin perjuicio de las potestades de revisión jurisdiccional que corresponden a la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, competente para conocer de los recursos que, en su caso, se hayan interpuesto o pudieran interponerse.

Madrid, 4 de junio de 2018.–La Vicepresidenta de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, Ana María Martínez-Pina García.